

En contestación a su petición de informe, relativa al borrador de Orden del Ministerio de Sanidad sobre las condiciones para el uso obligatorio de la mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, esta Abogacía del Estado procede a informar el mismo **conforme a Derecho**, por considerar su contenido ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma, y en especial, **en sus art.4.2.d) y 4.3**, en cuanto a la competencia del Ministro de Sanidad para dictar, como autoridad delegada durante la vigencia del estado de alarma, cuantas órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas fueran necesarias para garantizar la prestación de todos los servicios necesarios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, mediante la adopción de cualesquiera de las medidas previstas en el artículo once de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, y **en su art.8**, en cuanto al contenido material de las medidas adoptadas.

Sin perjuicio de lo anterior, se considera oportuno realizar las observaciones que se van a exponer a continuación:

Primera.-Se propone el siguiente título para el borrador de Orden remitido:

”Orden SND/2020..de...de, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”

Segunda.-El artículo 1 del borrador de Orden remitido regula el objeto.

En el apartado primero, donde dice *“el uso obligatorio de las mascarillas”* podría decirse **“el uso obligatorio de mascarilla”**.

Tercera.-El artículo 2 del borrador de Orden remitido regula los sujetos obligados.

En el párrafo 2.a) donde dice *“la utilización de la mascarilla”* podría decirse **“el uso de mascarilla”**.

A su vez, en el párrafo 2.c), donde dice ..”*personas en las que resulte contraindicado por otros motivos de salud...*” se sugiere decir **“...personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud...”**.

Finalmente, en el párrafo 2.c),podría sustituirse “*el uso de la mascarilla...*” por **“el uso de mascarilla”**.

Cuarta.-Se sugiere el siguiente título para el artículo 3 del borrador de Orden remitido:

“Espacios en los que resulta obligatorio el uso de mascarilla”.

Quinta.-La observaciones inmediatamente formuladas no afectan al juicio jurídico favorable que merece el borrador de Orden remitido, por lo que sean o no incorporadas al texto definitivo de la Orden, éste no precisará de un ulterior informe por parte de esta Abogacía del Estado.

Esto es cuanto se tiene el honor de informar a Ud.

Madrid,19 de mayo de 2020.

EL ABOGADO DEL ESTADO JEFE,

Fernando Arenas Escribano

DILIGENCIA.-Para hacer constar que la falta de firma electrónica del presente informe se subsanará por diligencia complementaria al presente informe, cuando esa funcionalidad esté operativa y a petición de la unidad solicitante del informe.

SR.SECRETARIO GENERAL TECNICO DE SANIDAD.